INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00382-00**, informando que la parte ejecutada solicitó terminación por pago de la obligación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, conforme archivo 02 del plenario virtual.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 5 a 24 del archivo 03 del diligenciamiento digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.025.170 y la T.P. No. 226.864 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 3 del archivo 03 del expediente digital.
- **4.** Teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre de los demandantes, ello en atención a que el valor de este no supera la liquidación del crédito aquí aprobada.

En consecuencia, **ENTRÉGUESE** al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con C.C. No. 71.688.624, apoderado de la demandante **ESTHER CORREA DE DURAN**, conforme con el <u>poder expreso</u> para ello visto a folio 1 del expediente, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

 No. 400100008057966 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.514.058.00).

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una

Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- 5. DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO total de la obligación.
- 7. ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.
- 8. ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE